

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo**

DNI: 4245320A.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto a una prestación por desempleo de Luis Alberto Ávalos Agüero, con domicilio en calle Río Alberche, número 1, 3.º-B, 45007-Toledo, y en atención a los siguientes

**Hechos**

- 1.-En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
  - 2.-A los subsidios por desempleo por agotamiento de una prestación contributiva cuyo derecho se inicie a partir del día 15 de julio de 2012 (Real Decreto 20 de 2012), les será de aplicación la parcialidad reflejada en la vida laboral, según el contrato que generó la situación legal de desempleo.
  - 3.-Con fecha 20 de febrero de 2014 se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene usted reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de diez días para que efectuara las alegaciones que conviene a su derecho.
  - 4.-Asimismo, se le comunicaba que, una vez regularizado el expediente, la percepción indebida de la mencionada prestación ascendía a 3.585,50 euros.
  - 5.-No ha efectuado alegaciones.
- A los que son de aplicación los siguientes

**Fundamentos de derecho**

- 1.-El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.
  - 2.-Artículo 215 de la citada norma. Real Decreto 20 de 2012, de 14 de julio.
- Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

**Resuelve**

- 1.-Revocar la resolución de fecha 06/08/12, por la que se reconocía el derecho a un subsidio por desempleo con cargas familiares a tiempo completo con fecha de inicio 26/07/12 y una duración de 720 días, dejando sin efecto el derecho que por la misma se reconocía.
- 2.-Reconocer el derecho a un subsidio por desempleo con cargas familiares con fecha de inicio 26/07/12, una duración de 720 días y una parcialidad de 50 por 100 por el cese en la empresa «Mauricio Cardona Ramírez», en 20/09/10, fecha que le dio la situación legal de desempleo para tener derecho a la prestación contributiva.
- 3.-Declarar la percepción indebida de 3.585,50 euros, una vez regularizado el expediente y compensadas las cantidades correspondientes.

Al ser actualmente beneficiario de un subsidio por desempleo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985, la cantidad se está compensando mensualmente.

Tras la finalización del subsidio, si hubiera pendiente cobro indebido, se iniciará el correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Toledo 24 de abril de 2014.-El Director Provincial, Miguel Ángel Iniesta Molina.

N.º I.-4295